

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: Comercio General

Expediente: 34/01/0042/2018

Fecha: 17/07/2018

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000875012004.

Visto el texto del acta de 29 de junio de 2018, para concretar las tardes que deberán librar durante las **fiestas de San Antolín del Convenio Colectivo de Trabajo de COMERCIO EN GENERAL** para Palencia y provincia, (Código del Convenio Colectivo 34000875012004), que fue suscrita por la Comisión Paritaria de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/1139/2017 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- **Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 17 de julio de 2018.- El Jefe de la Oficina Territorial De Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO GENERAL DE PALENCIA

ASISTENTES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

- D^a Montserrat Cítores Pobes (UGT).
- D. Teodoro Antolín Gutiérrez (CC.OO.).

REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:

- D^a Nieves Martín.
- D^a Elisa Cavia.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 29 de junio de 2018, se personan los arriba reseñados al objeto de concretar las tardes que deberán librar durante las fiestas de San Antolín.

- 1.- El artículo 12.2 del Convenio determina que durante la semana de Ferias y Fiestas Patronales, los trabajadores afectados por este Convenio en los subsectores de Droguerías y Comercio Textil, no trabajarán por la tarde. El resto de los trabajadores afectados por este convenio vacarán tres tardes.

- 2.- El artículo 11 del Convenio regula para las empresas de comercio que estén ubicadas y realicen su actividad en Centros Comerciales determina que la compensación por el trabajo en sábados por la tarde fuera del período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de mayo será en descansos, generando un descanso de hora y media por cada hora trabajada.
- 3.- Que se considera como semana de ferias de San Antolín para 2018 los días 25 de agosto al 3 de septiembre.
- 4.- Fijar las tardes de los días 29, 30 y 31 de agosto, como tardes a vacar por los trabajadores afectados por los subsectores de Comercio del Mueble, Piel, Alimentación, Almacenes de Pescado y Comercio General y las tardes del 27 de agosto al 2 de septiembre para los subsectores de Comercio Textil y Droguerías y Perfumerías.
- 5.- Este acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presenta documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto.

2144